



AYTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Código de Documento
DEP1AI00NH

Código de Expediente
DEP/2026/69

Fecha y Hora
22/05/2026 11:34

Página 1 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Q3Z464W1D5F3862194U

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA IMPULSAR EL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS Y PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO EN 2026

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente línea de subvención tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a entidades deportivas de S.M.R.A., que promuevan proyectos en los centros educativos del municipio para impulsar el programa de escuelas deportivas, y/o organicen eventos deportivos que se caractericen por dinamizar deportiva y económicamente el concejo durante el ejercicio de 2026.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía global de esta línea de subvención asciende a **NUEVE MIL EUROS -9.000 € -** que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 341-48000 Otras Transferencias corrientes familias E.F. Deporte del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de S.M.R.A. De 2026.

2.2- **La cuantía máxima por línea que puede concederse a cada entidad en esta convocatoria será de 900 euros**, ajustándose al proyecto y presupuesto presentado, con una limitación de financiación propia del 60 % como mínimo.

3.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

3.1.-Podrán solicitar estas subvenciones las entidades deportivas legalmente constituidas al amparo del Decreto 24/1998 de 11 de junio del Principado de Asturias, que figuren inscritas en el Registro de Asociaciones de Ayuntamiento de S.M.R.A., y en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias.

3.2.- No podrán acogerse a esta convocatoria las federaciones deportivas, sociedades anónimas deportivas, así como las entidades deportivas que tengan suscritos y en vigor convenios con el Ayuntamiento de S.M.R.A. para los mismos fines .

3.3.-Se podrá presentar sólo un proyecto por línea y solicitante.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales ,contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOPA (art.30 de la LPACAP) mas un plazo específico de 10 días hábiles para la subsanación de solicitudes para parte de los sujetos obligados en lo referido al art. 68.4 de la LPACAP.

Además de lo establecido en el apartado IV de esta convocatoria, relativo a "*Solicitud y documentación*", las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente DOCUMENTACIÓN:

CERTIFICADO emitido por los centros educativos donde impartirá el programa de escuelas deportivas, con detalle de curso y unidades, **y en la organización de evento , aportará la siguiente información** la entidad especificando:

DENOMINACIÓN del evento.

FECHA.

LUGAR DE CELEBRACIÓN.

PROYECTO que detalle el sistema de competición y cómo se adquiere la condición de participantes.

COMPROBANTE DEL PAGO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE.

5.-CONDICIONES TÉCNICAS Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

5.1. Criterios de valoración:

Se establecen como criterios específicos de valoración de los programas objeto de ayuda, por orden de puntuación, los siguientes (máximo de 100 puntos):

A-CRITERIO ECONÓMICO. Se valorará el presupuesto de la actividad en función del porcentaje que represente

la aportación del PDM, hasta un máximo de **45 puntos** cuando la ayuda se solicite para el desarrollo del programa de **Escuelas Deportivas**, y de **55 puntos** cuando se solicite en condición de **organizador de evento deportivo**. Se asignará la siguiente puntuación en función del porcentaje que represente la aportación del PDM:

* Escuelas deportivas * Evento Deportivo

Aportación municipal Igual o inferior al 30 %	45 puntos	55 puntos
Superior al 30 % e igual o inferior al 40 %	35 puntos	45 puntos
Superior al 40 % e igual o inferior al 50 %	25 puntos	35 puntos
Superior al 50 % e igual o inferior al 60 %	15 puntos	25 puntos
Superior al 60% e igual o inferior al 70%	5 puntos	15 puntos

B.- CRITERIO TECNICO. Se valorará hasta 30 puntos el proyecto técnico de las propuestas presentadas.

b1.- Escuelas deportivas:

Calidad del proyecto, nivel técnico y ámbito territorial de desarrollo.

b.2- Evento deportivo:

Calidad de evento / competición, participación, desestacionalización, impacto, nivel deportivo, inclusión en calendarios autonómicos y/o nacionales, categorías.

C.- MEDIOS HUMANOS Y TECNICOS. Se valorará con un máximo de 20 puntos.

Será objeto de valoración los medios humanos que aporte directamente e indirectamente para la ejecución del proyecto, con indicación expresa de titulaciones deportivas, cualificaciones profesionales, al igual que definir los medios técnicos que requiere para un desarrollo óptimo del programa con indicación expresa si los mismos son propios, producto de acuerdos de valoración y/o patrocinio o son financiados con recursos propios.

D-PARTICIPACIÓN FEMENINA. Se valorará con **5 puntos** aquellas competiciones donde la participación femenina alcance un 30% del total de participantes.

5.2. Cuantía mínima de puntuación exigida:

Las entidades solicitantes deberán obtener al menos 40 puntos en cada uno de los proyectos presentados para obtener la condición de beneficiarias.

5.3.- Cálculo del importe de las subvenciones

La puntuación máxima establecida es de 100 puntos para la obtención de la cuantía económica máxima establecida, de NOVECIENTOS **EUROS – 900 €** - procediéndose al cálculo proporcional a la puntuación, hasta agotar el crédito disponible.

Cuando el crédito disponible sea insuficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para acceder a la condición de beneficiarias, se concederán las subvenciones por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, hasta que el crédito disponible permita conceder la totalidad de las cuantías correspondientes según las puntuaciones obtenidas.

Tras esa primera concesión, la cantidad sobrante del crédito se otorgará a la solicitud con la siguiente puntuación. En caso de que haya solicitudes con igual puntuación, y con el fin de agotar el crédito, se estimarán todas las solicitudes con la misma puntuación obtenida y se repartirá el importe total sobrante de forma proporcional entre todas ellas.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que inequívocamente estén relacionados con el objeto de la subvención concedida y sean estrictamente necesarios:

- Derechos de arbitraje.
- Desplazamientos, alojamiento y manutención de los equipos y/o deportistas. Siempre que se justifique el desplazamiento para participación en competiciones: gastos de medios de transporte (autocar, tren...), gastos por kilometraje en caso de uso de vehículo particular, alojamiento y manutención, con el límite fijado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de los gastos relativos a la manutención de los deportistas como consecuencia de la práctica deportiva, se podrá elevar el referido límite hasta el doble del previsto en el RD 462/2002 en consideración a los especiales requisitos de cantidad y calidad que debe reunir su alimentación. En ningún caso se aceptarán facturas de alimentos cuya inadecuación con la actividad deportiva sea obvia.
- Abono de derechos de participación y de organización.



AYTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Código de Documento DEP1AI00NH	Código de Expediente DEP/2026/69	Fecha y Hora 22/05/2026 11:34	Página 3 de 4
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Q3Z464W1D5F3862194U		

- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Trofeos y medallas.
- Gastos derivados de la contratación de la póliza de responsabilidad civil y/o de accidentes.
- Material gráfico y promocional para la difusión del evento.
- Gastos de servicios sanitarios:
 - material deportivo.
 - Gastos de botiquín.
 - Gastos de personal técnico deportivo.

7.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones del beneficiario, además de las que se establecen en la legislación de aplicación y en el apartado XIII de la presente convocatoria, las que se detallan a continuación:

a) Teniendo en cuenta el carácter público de la financiación, dar la adecuada publicidad de la actividad objeto de subvención mediante la difusión de la marca SMRA DEPORTE , con las especificaciones que se establecen en el manual de aplicación de la marca, en los siguientes soportes:

- * Todo tipo de material publicitario: carteles, folletos, revistas, carnets, faldones de prensa, etc., que se realice, directa o indirectamente, para dar difusión a la actividad subvencionada. En dicho material se insertará la marca de "SMRA Deporte", cuyo tamaño no será en ningún caso inferior en tamaño/superficie al de cualquier otra entidad que figure en el material publicitario.
- * Página web: cuando la entidad disponga de ella estará obligada a insertar un banner en su página de inicio con la marca de "SMRA Deporte". Este banner deberá figurar en su web, al menos desde el momento de la concesión de la subvención hasta la justificación de la misma.
- * Redes Sociales: cuando la entidad disponga de perfil o cuenta en alguna de las redes sociales, deberá agregar las cuentas SMRA DEPORTE para conseguir una mayor difusión de las noticias generadas desde el AYUNTAMIENTO.
- * Publicidad estática y/o pancartas con marca de "SMRA Deporte", que se serán instaladas en un lugar preferente de los espacios donde se desarrolle la actividad de la entidad subvencionada, caso de no celebrarse las competiciones en instalaciones municipales que ya cuentan con dicha publicidad. Estos soportes publicitarios serán facilitados por el AYUNTAMIENTO, para ello la entidad deberá cursar su solicitud con al menos 5 días de anticipación a la celebración del evento.
- * Se procurará que las equipaciones lleven la imagen "SMRA Deporte", tal y como figura en el Manual de Aplicación de la Marca. Se admitirán aquellas equipaciones que actualmente lleven la imagen de SMRA que no cumpla dichos requisitos y que tengan los logotipos correspondientes a las propias indumentarias y el escudo de la entidad, así como aquellos compromisos derivados de patrocinios. En el caso de que se vayan a hacer nuevas equipaciones, éstas deberán cumplir obligatoriamente los requisitos que figuran en el manual.

b) Comunicar al AYUNTAMIENTO con al menos 15 días de antelación, en su caso, los actos de presentación, clausura y/o entrega de premios, para su inclusión en la Agenda deportiva municipal.

8.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el 1 de diciembre de 2026.

Para las competiciones relacionadas con el objeto de la convocatoria que se desarrollen en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2026 el plazo de justificación máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día **20 diciembre de 2026**.

Si las competiciones mencionadas con anterioridad tienen lugar durante el mes de diciembre y el pago asociado por razón de esta subvención se hace antes del 31 de enero del año siguiente, la justificación documental correspondiente podrá presentarse hasta el **10 de febrero de 2027**, siempre que los gastos y pagos se hayan efectuado y así se acredite documentalmente.

9.- FORMA DE PAGO

Para ambas líneas el pago se realizará previa justificación de la subvención concedida.

10.- PLAZO JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

Se establece el siguiente procedimiento en la organización de EVENTOS DEPORTIVOS:

La entidad beneficiaria dispondrá de treinta días naturales desde el día siguiente a la celebración del evento, además de las observaciones incluidas en el apartado 8º.

El Programa de ESCUELAS DEPORTIVAS , deberá proceder a la presentación de la memoria justificativa de la subvención concedida el 1 de diciembre de 2026.

11.- MARCA SMRA DEPORTE



Marca gráfica: versión principal de la marca formada por el logotipo e isotipo, en este caso de carácter indisoluble, lo que se denomina como logomarca.

Aplicación: siempre que sea posible el logotipo aparecerá en sus colores corporativos sobre fondo blanco.

Cuando existan modificaciones para aplicar la marca gráfica sobre fondos oscuros, podrá utilizarse el color rojo.

Pancartas: lonas de 400x 100 cms (4 x 1 mts .)

Aplicación en equipaciones deportivas:

a) camiseta de juego y/o entrenamiento.

se colocará a la altura del pecho.

si la camiseta es de color oscuro se aplicará la marca en color rojo.

si la camiseta es de color claro se aplicará en sus colores originales dimensiones: 25 x 7 cms(ancho x alto).

b) aplicación en pantalón de juego y/o entrenamiento.

se colocará en la pernera derecha en su parte inferior.

si el pantalón es de color oscuro la marca se aplicará en color rojo.

si el pantalón es de color claro la marca se aplicará en sus colores originales dimensiones del logotipo 10 X 3 cms (ancho x alto).